

PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO****PUBLICACIONES DE GOBIERNO**

AÑO XIX – Nº1173
Río Tercero (Cba.), 23 de diciembre de 2025
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVASUMARIO:**CONCEJO DELIBERANTE:**

Ordenanzas Nº 4939/2025- 4941/2025- 4942/2025- 4943/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1774/2025- 1775/2025- 1776/2025- 1777/2025

ORDENANZAS

Río Tercero, 18 de diciembre de 2025

ORDENANZA Nº Or 4939 /2025 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la Obra de Provisión de Gas Natural, según plano DC 01197/039 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: **José G. Artigas:** (lado Sur) entre calle Alfredo Boidi y lote C02 S 02 M 267 P 100 afectando la parcela 100 de la designación catastral C 02 S 02 M 265. **José G. Artigas:** (lado sur) entre calles Alfredo Boidi y Av. Catamarca de la designación catastral C 02 S02 M 266. **Alfredo Boidi:** (lado Oeste) entre calles Artigas y Juan B. Justo de la designación catastral C 02 S02 M 265. **Alfredo Boidi:** (lado Este) entre calles José G. Artigas y Juan B. Justo exceptuando Espacio Verde de la designación catastral C 02 S 02 M 266. **Avda. Catamarca:** (lado Oeste) entre calles José G. Artigas y Juan B. Justo de la designación catastral C 02 S02 M 266. **Juan B. Justo:** (lado Norte) entre calle Alfredo Boidi y lote C 03 S 01 M 137 P 006 afectando la parcela 110 de la designación catastral C 02 S02 M 265. **Juan B. Justo:** (lado Norte) entre calle Alfredo Boidi y Av. Catamarca de la designación catastral C 02 S02 M 266.

Y CONSIDERANDO: Que, dada la proximidad de la Red Distribuidora de Gas Natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza Nº Or 093/84 C.D. y su modificatoria Nº Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de Obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que, por tratarse de una Obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de Gas Natural, según Plano DC 01197/039 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la Ciudad de Río Tercero sobre calles:

José G. Artigas: (lado Sur) entre calle Alfredo Boidi y lote C02 S 02 M 267 P 100 afectando la parcela 100 de la designación catastral C 02 S 02 M 265.

José G. Artigas: (lado sur) entre calles Alfredo Boidi y Av. Catamarca de la designación catastral C 02 S02 M 266.

Alfredo Boidi: (lado Oeste) entre calles Artigas y Juan B. Justo de la designación catastral C 02 S02 M 265.

Alfredo Boidi: (lado Este) entre calles José G. Artigas y Juan B. Justo exceptuando Espacio Verde de la designación catastral C 02 S 02 M 266.

Avda. Catamarca: (lado Oeste) entre calles José G. Artigas y Juan B. Justo de la designación catastral C 02 S02 M 266.

Juan B. Justo: (lado Norte) entre calle Alfredo Boidi y lote C 03 S 01 M 137 P 006 afectando la parcela 110 de la designación catastral C 02 S02 M 265.

Juan B. Justo: (lado Norte) entre calle Alfredo Boidi y Av. Catamarca de la designación catastral C 02 S02 M 266.

Art. 2º: AUTORÍCESE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º: Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

DECRETO N° 1774 /2025

RÍO TERCERO, 22 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.12.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4939/2025-C.D., por la que se autoriza la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de Gas Natural, según Plano DC 01197/039 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la Ciudad de Río Tercero sobre calles: José G. Artigas: (lado Sur) entre calle Alfredo Boidi y lote C02 S 02 M 267 P 100 afectando la parcela 100 de la designación catastral C 02 S 02 M 265. José G. Artigas: (lado sur) entre calles Alfredo Boidi y Av. Catamarca de la designación catastral C 02 S02 M 266. Alfredo Boidi: (lado Oeste) entre calles José G. Artigas y Juan B. Justo de la designación catastral C 02 S02 M 265. Alfredo Boidi: (lado Este) entre calles José G. Artigas y Juan B. Justo exceptuando Espacio Verde de la designación catastral C 02 S 02 M 266. Avda. Catamarca: (lado Oeste) entre calles José G. Artigas y Juan B. Justo de la designación catastral C 02 S02 M 266. Juan B. Justo: (lado Norte) entre calle Alfredo Boidi y lote C 03 S 01 M 137 P 006 afectando la parcela 110 de la designación catastral C 02 S02 M 265. Juan B. Justo: (lado Norte) entre calle Alfredo Boidi y Av. Catamarca de la designación catastral C 02 S02 M 266.

Art.2º- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 18 de diciembre de 2025

ORDENANZA N° Or 4941 /2025 C.D.

VISTO: La nota presentada por la Sra. Lorena Lucía DELL'OSO, solicitando derogar la Ordenanza N° Or 4294/2019 C.D. y anulación del Plano de Loteo.

Y CONSIDERANDO: Que la Sra. Lorena Lucía DELL'OSO DNI N° 25.413.631 presentara Nota con fecha 05 de Septiembre de 2025 en la que solicita anular el Plano de Loteo y derogar la Ordenanza N° Or 4294/2019 C.D. mediante la cual fuese aprobado el fraccionamiento del Lote 2634-3757, N° de Propiedad 3301-1549940/8.

Que la propietaria fundamenta no poder continuar con las obras exigidas por la Dirección General de Catastro.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: DERÓGUESE la Ordenanza N° Or 4294/2019 C.D. mediante la cual fuese aprobado el fraccionamiento del Lote 2634-3757, N° de Propiedad 3301-1549940/8 perteneciente a la Sra. Lorena Lucia DELL'OSO (DNI: 25.413.631), con domicilio en Ejército de los Andes esquina Pedro Marín Maroto, Barrio Villa Zoila, de la Ciudad de Río Tercero.

Art.2º: ANÚLESE el Plano de Loteo realizado por los Ingenieros Agrimensores Horacio A. Yantorno MP 1019/1 y Andrés Demarchi, que fuese aprobado por Ordenanza N° Or 4294/2019 C.D.

Art.3º: Que al derogarse la Ordenanza N° Or 4294/2019 C.D. se revocan las donaciones de las superficies a incorporar Dominio Público Municipal (Calles, Espacio Verde, Espacio de Reserva). Para un próximo fraccionamiento o subdivisión que presente para el Lote 2634-3757 se deberá cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanzas vigentes al momento aprobarse.

Art. 4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1775/2025 DE FECHA 22.12.2025

DECRETO N° 1775 /2025

RÍO TERCERO, 22 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.12.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4941/2025-C.D., por la que se deroga la Ordenanza N° Or 4294/2019 C.D. mediante la cual fuese aprobado el fraccionamiento del Lote 2634-3757, N° de Propiedad 3301-1549940/8 perteneciente a la Sra. Lorena Lucia DELL'OSO.

Art.2º- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 18 de diciembre de 2025

ORDENANZA N° Or 4942 /2025 C.D.

VISTO: La documentación perteneciente al fraccionamiento de la propiedad de la Sra. Rafaela OSSES (CUIL/CIUT 27-44370949-0), con domicilio en calle Lastenia Torres de Maldonado N°14, Barrio Villa Elisa de la Ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que la propietaria ha cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° Or 263/86 C.D. y modificatorias.

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Que el profesional Ingeniero Civil Diego C. BECARIA, MP: 3479 ha confeccionado el Estudio de Manejo de Escorrentías del respectivo Loteo (Proyecto ya presentado en Fraccionamiento origen de la propiedad C03-S01-M137-P001) para llevar a cabo las obras tendientes a evitar cualquier tipo de inundación y/o anegamiento, que serán ejecutadas por parte del propietario y con la respectiva conducción Técnica del profesional que realizó el Proyecto.

Que se dará continuidad al nombre del Barrio Marín Maroto así como a las calles que se prolongan como ser calle Pueyrredón, Martín Miguel de Güemes y Urquiza; y se dará nombre a las calles públicas que no cuenten con uno. Que el presente Loteo se incorpora a la Zona Habitacional B con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada Ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: APRUÉBESE el fraccionamiento de la propiedad de la Sra. Rafaela OSSES (CUIL/CIUT 27-44370949-0), con domicilio en calle Lastenia Torres de Maldonado Nº14, Barrio Villa Elisa de la Ciudad de Río Tercero, que se describe a continuación:

Lote 100:

Ubicación: Calle Caseros s/n, sector Suroeste de la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba.

Designación Catastral: C03-S01-M163-P100

Designación Oficial: Lote 100

Dimensiones y Colindantes:

Partiendo desde el vértice Noroeste (Vértice Y) con un ángulo de 89°48'38" y rumbo hacia el Este, lado Y-Z=165,99m que colinda con calle Caseros; desde el vértice Z, con un ángulo de 90°52'47" y rumbo hacia el Sur, lado Z-B=329,99m que colinda con Parcela C03-S01-M137-P100 propiedad del Sr. Alberto Fernando MARIN; desde el vértice B, con un ángulo de 89°17'21" y rumbo hacia el Oeste, lado B-C=169,97m que colinda con Parcela C03-S01-M137-P100 propiedad del Sr. Alberto Fernando MARIN; finalmente a partir del vértice C, con un ángulo de 90°01'14" y rumbo hacia el Norte, lado C-Y=330,45m que colinda con Parcela C03-S01-M168-P100 propiedad de los Sres. Agustina MARIN, Tomás Ignacio MARIN y Luciana MARIN.

Superficie: Cinco hectáreas cinco mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados (5ha 5467,43m²)

Propiedad Nº: 3301 - 4.409.773/4.

Titular Registral: Rafaela OSSES (CUIL/CIUT 27-44370949-0)

Matrícula: 1.912.623

Art.2º: ACÉPTESE la donación efectuada por la Sra. Rafaela OSSES (CUIL/CIUT 27-44370949-0), con domicilio en calle Lastenia Torres de Maldonado Nº14, Barrio Villa Elisa de la Ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para calles públicas, las que se encuentran abiertas y liberadas al tránsito vehicular, y que se designan conforme los nombres que en cada caso se cita:

- Para prolongación calle PUEYRREDON: fracción irregular de 10,00m de ancho x 81,93m (partiendo desde el vértice D rumbo al este, lado D-G=10,00m; rumbo al sur, lado G-N= 81,90m; desde el vértice N y rumbo al oeste 10,00m, y finalizando rumbo al norte 81,93m) superficie total 819,32m² (Ochocientos diecinueve metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados) entre Calles Caseros y Urquiza.
- Para calle IGNACIO WARNES: fracción irregular de 14,00m de ancho x 81,69m (partiendo desde el vértice H rumbo al este, lado H-I=14,00m; rumbo al sur, lado I-L= 81,64m; desde el vértice L rumbo al oeste, lado L-M=14,00m, y finalizando rumbo al norte, lado M-H=81,69m) superficie total 1.143,57m² (Mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados) entre Calles Caseros y Urquiza.
- Para prolongación calle MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES: fracción irregular de 11,99m de ancho x 81,43m (partiendo desde el vértice J rumbo al este, lado J-A=11,99m; rumbo al sur, desde el vértice A 81,38m, rumbo al oeste hasta el vértice K 12,97m, y finalizando rumbo al norte, lado K-J=81,43m) superficie total 1.015,95m² (Mil quince metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados) entre Calles Caseros y Urquiza.
- Para prolongación calle URQUIZA: fracción irregular de 14,00m de ancho x 167,14m (partiendo desde el vértice F rumbo al este, lado F-E=167,14m; rumbo al sur, desde el vértice E 14,00m; desde ahí rumbo al oeste 166,97m, y finalizando rumbo al norte, 14,00m) superficie total 2338,62m² (Dos mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados).

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL – CALLES PÚBLICAS Cinco mil trescientos diecisiete metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados (5.317,46m²)

Art.3º: El propietario realizó:

- La apertura de las calles que constan en el plano.
- El amojonamiento de las fracciones resultantes.
- Arbolado de calles según plano de forestación del loteo certificado por Inspector del área de Arbolado Municipal.
- Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.
- La construcción e instalación de infraestructura de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y colectora de líquidos cloacales y su conexión al sistema colector público.
- Certificado de Factibilidad de Agua emitido por la Empresa prestadora responsable del servicio.
- Estudio de Manejo de Escorrentías realizado por el Ingeniero Civil Diego C. BECARIA, MP: 3479. (Proyecto presentado en Fraccionamiento origen de la propiedad C03-S01-M137-P001)
- Acreditaron titularidad dominial.

Art.4º: ACÉPTESE la donación efectuada por la Sra. Rafaela OSSES (CUIL/CIUT 27-44370949-0), con domicilio en calle Lastenia Torres de Maldonado Nº14, Barrio Villa Elisa de la Ciudad de Río Tercero, de las Obras de Infraestructura que posee el loteo de los servicios de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, de conformidad a la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D., con destino al Dominio Público Municipal.

Art.5º: AMPLÍESE la Ordenanza Nº Or 1095/93 C.D., Art.1º, incorporando el presente fraccionamiento a Barrio Marín Maroto.

Art.6º: INCORPÓRESE el presente fraccionamiento a la Zona Habitacional B con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada Ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Art.7º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1776/2025 DE FECHA 22.12.2025

DECRETO N° 1776 /2025

RÍO TERCERO, 22 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.12.2025;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4942/2025-C.D., por la que se aprueba el fraccionamiento de la propiedad de la Sra. Rafaela OSSES.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 18 de diciembre de 2025

ORDENANZA Nº Or 4943 /2025 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de Gas Natural, según plano DC 01197/044 a los lotes ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci sobre calle: **Benjamín Franklin**: (lado Norte) entre calles Carlos M. de Alvear y Gral. Güemes exceptuando las parcelas 1 y 2 de la designación catastral C 03 S 01 M 122. (Cruce de calzada a punto de conexión, calle Benjamín Franklin margen Suroeste)

Y CONSIDERANDO: Que, dada la proximidad de la Red Distribuidora de Gas Natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza Nº Or 093/84 C.D. y su modificatoria Nº Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 Reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que, por tratarse de una Obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio pública para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de Gas Natural, según Plano DC 01197/044 a los lotes ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de la Ciudad de Río Tercero sobre calles:

Benjamín Franklin: (lado Norte) entre calles Carlos M. de Alvear y Gral. Güemes exceptuando las parcelas 1 y 2 de la designación catastral C 03 S 01 M 122.

(Cruce de calzada a punto de conexión, calle Benjamín Franklin margen Suroeste)

Art. 2º: AUTORÍCESE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º: Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1777/2025 DE FECHA 22.12.2025

DECRETO Nº 1777 /2025

RÍO TERCERO, 22 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.12.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4943/2025-C.D., por la que se autoriza la ejecución la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de Gas Natural, según Plano DC 01197/044 a los lotes ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de la Ciudad de Río Tercero sobre calles: Benjamín Franklin: (lado Norte) entre calles Carlos M. de Alvear y Gral. Güemes exceptuando las parcelas 1 y 2 de la designación catastral C 03 S 01 M 122.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO